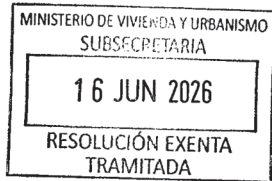




**TRABAJANDO
PARA USTED**

Gobierno de Chile

CEHD/CAS/CVF
Int. N° 536/2026



OTÓRGASE SUBSIDIO ADICIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.), DE 2011, DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A LA PERSONA QUE INDICA, DAMNIFICADA POR EL MEGA INCENDIO EN LA COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBÍO./

16 JUN. 2026

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 874,

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente, mediante resolución, hasta un 30% de los recursos disponibles, destinados a la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de caso fortuito, fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro; o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos u otras catástrofes; así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o, cuando existan razones de seguridad o salubridad que comprometan la integridad física o la vida de las familias;

b) La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos para el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026, y fija los montos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) Los D.S. N°3 y D.S. N° 5, ambos del Ministerio del Interior, de fecha 18 de enero de 2026, que declara estado de excepción Constitucional de Catástrofe en la Región del Biobío y declara zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, todas de la Región del Biobío respectivamente; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;

e) La Resolución Exenta N°329 (V. y U.), de fecha 03 de marzo de 2022, que modifica la Resolución Exenta N°1.835 (V. y U.), de 2021, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta y aprueba la nómina de postulantes individuales seleccionados entre los cuales se encuentra la doña Romina Arlette Carrasco Valenzuela cédula de identidad N°16.895.477-8 de la Región del Biobío;

f) El Oficio Ordinario N°2.894, de fecha 27 de abril de 2026, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, y sus antecedentes adjuntos; y

df.



CONSIDERANDO:

a) Que, en la Región del Biobío durante el mes de enero del presente año, se verificaron diversos incendios forestales en las comunas de Concepción, Penco y Tomé, los que, en conjunto, han siniestrado más de 26.000 hectáreas, viviendas, infraestructura y amenazando otras zonas urbanas y rurales ubicadas en la provincia de Concepción, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes de diversos sectores con la finalidad de proteger su integridad física;

b) Que, mediante los decretos supremos señalados en el visto d), se declaró a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, todas de la Región de Biobío, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales descritos en el considerando precedente, en las cuales resultaron damnificadas una importante cantidad de familias;

c) Que, de acuerdo con los antecedentes contenidos en el Informe Socioeconómico emitido por la Ilustre Municipalidad de Penco y validado por profesional de la Unidad de Gestión Social Habitacional, del SERVIU Región de Biobío, doña Romina Carrasco Valenzuela, cuenta con subsidio habitacional del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones el cual fue otorgado mediante la Resolución Exenta citada en el Visto e) precedente.

d) Que doña Romina Carrasco Valenzuela se encontraba arrendando una vivienda con compromiso de compra en el sector Ríos de Chile, comuna de Penco. No obstante, dicha vivienda resultó afectada por el mega incendio ocurrido en esa comuna, situación que impidió concretar la adquisición, lo que se acredita mediante Ficha Básica de Emergencia FIBE N° 01.08.051057.

e) Que según el Oficio Ordinario citado en el Visto f), de fecha 27 de abril 2026, se acreditó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento del subsidio adicional destinado a financiar el albergue transitorio. En efecto, de acuerdo al Informe Socioeconómico citado en el considerando c), actualmente el grupo familiar compuesto por Sra. Carrasco Valenzuela y sus 4 hijos, reside en la ciudad de Concepción en calidad de arrendatarios, en una vivienda en regular estado de conservación, en condiciones de hacinamiento y en un entorno en que ocurren situaciones de delincuencia, balaceras y conflictos vecinales. Atendido lo anterior, resulta necesaria la presente asignación, con el objeto de financiar el albergue transitorio y así proteger al grupo familiar.

f) Que conforme a la resolución individualizada en el Visto c), se han delegado en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades para asignar directamente subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda destinados a financiar traslado y albergue transitorio; sin embargo, la Región del Biobío no cuenta actualmente con disponibilidad presupuestaria para efectuar dicha asignación, por lo que resulta necesario dictar la presente resolución:

RESOLUCIÓN:

1. Asignase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda a la persona que se individualiza a continuación, de la comuna de Penco, Región del Biobío, destinado a financiar los gastos de albergue transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, por los montos y períodos que se indican:

NOMBRE	RUT	DV	MONTO MENSUAL EN UF	PERIODO EN MESES	MONTO TOTAL EN UF
Romina Arlette Carrasco Valenzuela	16895477	8	13	12	156

2. Corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1 precedente, velando por el cumplimiento de la finalidad para la cual se efectúa esta asignación.



3. El subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución exenta, ascendente a un total de **156 Unidades de Fomento**, se imputará con cargo a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, correspondientes a la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRO **IVÁN PODUJE CAPDEVILLE**
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- PROGRAMA DE CONDOMINIOS SOCIALES
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBIR PARA SER ARCHIVADO



N. Aguilar
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO